



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante resolución dictada en fecha 17 de diciembre de 2019, ha aprobado las siguientes bases:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO –TIPO B– DE ARQUITECTOS/AS, GRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de trabajo –tipo B– de arquitectos/as, grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Con carácter general, esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Reglamento sobre bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 7, de 10 de enero de 2007).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Arquitecto/a, Grupo A1.

4. FUNCIONES.

Bajo la dependencia del Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Illescas, y a los órdenes tanto del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio como del arquitecto municipal que le sea asignado, le corresponderán las labores propias de su titulación, así como todas aquellas que siendo adecuadas a su categoría administrativa se le encomienden, entre otras, con carácter descriptivo y no limitativo:

- Control y programación del mantenimiento de edificios municipales, locales, servicios, viales y demás instalaciones urbanas municipales en los aspectos de carácter técnico y constructivo.
- Informes, inspecciones, dictámenes, valoraciones, estudios, análisis, propuestas, expedientes de ruina, etc.
- Revisión, inspección y exigencia del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en obras.
- Inspección, informes y tramitación de licencias de primera ocupación y puesta en funcionamiento de actividades.
- Realización de estudios, planes y programas derivados de su titulación.
- Emisión de informes y certificaciones derivados de las funciones del puesto de trabajo.
- Análisis y valoración de ofertas en licitaciones que la mesa de contratación le encomiende.
- Asistencia e intervención en reuniones, comisiones, etc., relacionadas con sus competencias, tanto internas en el Ayuntamiento como externas, en las que el órgano de gobierno competente entienda deba estar presente el Ayuntamiento.
- Dirección técnica, redacción y elaboración de proyectos / valoraciones / mediciones y presupuestos / memorias valoradas / estudios de seguridad / redacción pliegos prescripciones técnicas, etc. En cuanto le compete por razón de la titulación y normas colegiales.
- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Inspección de obras de edificación, urbanización y actividades, y emisión de los correspondientes informes.
- Replanteos, mediciones de solares, tira de cuerdas, etc.
- Responsable de los contratos administrativos que le sean encomendados.



–Cuantas otras se consideren propias de su titulación y puesto de trabajo, así como las funciones administrativas y conexas para su desarrollo.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto/a, o del título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a (Grado y Máster, Orden EDU72075/2010, de 29 de julio), según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral temporal, o bien, el nombramiento y toma de posesión como personal funcionario interino.

6. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán expresar tal circunstancia en su solicitud de participación y solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Deberán adjuntar a la solicitud certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la presente convocatoria. La Comisión de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas, pudiendo aplicar lo dispuesto en la Orden PRE/1722/2006, de 9 de junio.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El modelo de solicitud para la participación en el presente procedimiento de selección figura como anexo a estas bases. En dicho modelo las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, y la documentación que se acompañe, se presentará dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la siguiente forma:

–Presencialmente, en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

–Telemáticamente, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Illescas (sede electrónica), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico.

–Otras formas de presentación: Las solicitudes podrán presentarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos, antes de ser certificadas.

Derechos de examen: En base a la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración municipal, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18,76 euros, que serán satisfechos por las personas aspirantes mediante el ingreso o transferencia en la cuenta de Caja Rural: ES67 3081-0086-19-1100178225, de la que es titular el Ayuntamiento de Illescas. En el concepto de ingreso deberá indicarse "Derechos de examen: Arquitecto/a, A1".

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.



Exención derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración municipal, a que se hace referencia en el apartado 4.3, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditando tal condición mediante fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, y que en el plazo de un mes anterior a dicha convocatoria no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Asimismo, el importe de renta de cómputo mensual, no deberá ser superior al salario mínimo profesional.

Dichos requisitos serán acreditados mediante certificado y/o informe, expedidos por el Servicio Público de Empleo.

c) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor hasta el momento de la solicitud.

8. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescascas.es) de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, si las hubiera, estableciendo un plazo de alegaciones de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de personas admitidas y excluidas determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, así como la composición nominativa de la Comisión de Selección.

9. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por: Presidente/a y cuatro Vocales (tendrán voz y voto), además de Secretario/a (tendrá voz pero no voto), titulares y suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se podrán designar asesores/as para todas o alguna de las pruebas, al objeto de colaborar con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, a solicitud de la Comisión de Selección, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección tendrá la categoría primera, lo que se aplicará asimismo a los/las asesores/as que se designen.

Los miembros de la Comisión de Selección y asesores/as designados/as deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados/as por las personas aspirantes, conforme establece el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

10. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, O BIEN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

La Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescascas.es) de este Ayuntamiento, la propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo, para su aprobación, si procede, por parte del Sr. Alcalde-Presidente.

La persona propuesta aportará, con carácter previo, ante la Secretaría Municipal, originales de toda la documentación aportada para su cotejo, y del resto de documentación que resulte necesaria, teniéndose en cuenta el correspondiente periodo de prueba, así como el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en un ejercicio, de carácter obligatorio, que se dividirá en dos partes: Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito un test de cuarenta preguntas, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que figura como anexo.

Se podrá obtener un máximo de 7 puntos.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,175 puntos. Por cada respuesta errónea se descontarán 0,04 puntos.

Segunda parte: Consistirá en la resolución por escrito de uno o de varios supuestos prácticos, determinados por la Comisión de Selección.



Se podrá obtener un máximo de 3 puntos.

El tiempo para la realización de dicho ejercicio, dividido en dos partes, será de dos horas, las cuales se realizarán el mismo día.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las partes de dicho ejercicio.

Para poder pasar a la fase de concurso se deberá de haber obtenido un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, y se podrá obtener un máximo de 2,5 puntos, conforme el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

• Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual o similar puesto de trabajo al convocado, 0,20 puntos, computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos.

• Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas, en igual o similar puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos, computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,008.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 0,5 puntos):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, o asistencia a seminarios que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto al que se aspira y del nivel académico del mismo, realizadas en centros oficiales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tenga una duración mínima de 40 horas lectivas:

1. Cursos o seminarios de 40 a 80 horas: 0,05 puntos.

2. Cursos o seminarios de 81 horas o más: 0,10 puntos.

3. Cursos Master de 200 o más horas: 0,30 puntos

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

DESEMPATES: En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de dicha oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la oposición; y, de seguir persistiendo el empate, el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "T", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 20/11/2018.

12. BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el procedimiento de selección, la Alcaldía dictará resolución constituyendo la bolsa de trabajo –tipo B– resultante.

Las personas candidatas incluidas en la bolsa de trabajo deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en sus datos de localización, a efectos de posibles llamamientos.

Se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de fecha 10 de enero de 2007).

Para formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo se deberá de aprobar, al menos, uno de los ejercicios de la oposición.

13. NORMA FINAL.

La convocatoria, las presentes bases y cuanto actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 23 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- Referencia histórica del planeamiento urbanístico de Illescas. El POM de 31 de julio de 2009, y modificaciones puntuales posteriores.

Tema 2.- La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La competencia municipal.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 4.- La legislación urbanística de Castilla-la Mancha. El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Decreto Ley 1/2010, de 18 de mayo y Reglamentos de Desarrollo.

Tema 5.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 6.- El Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Real Decreto 2816/1982. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, de actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha.



Tema 7.- La planificación urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los planes: Su jerarquía. Efectos del Plan Urbanístico.

Tema 8.- El Planeamiento municipal. Los Planes de Ordenación municipal. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 9.- El Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 10.- Los Planes Especiales. Función, tipología, contenido y procedimiento de aprobación.

Tema 11.- Estudio de Detalle. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 12.- Los Proyectos de Urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.

Tema 13.- Vigencia de los Planes. Modificación. Revisión y suspensión.

Tema 14.- Determinaciones de la ordenación urbanística. Redes públicas. División y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

Tema 15.- Régimen urbanístico de la Propiedad del Suelo. La clasificación del Suelo. Derechos y deberes de las personas propietarias.

Tema 16.- Las técnicas de equidistribución de beneficios y cargas. Obtención y ejecución de redes públicas. Otras cargas del planeamiento urbanístico.

Tema 17.- La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuesto y requisitos. Delimitación de unidades de actuación.

Tema 18.- Los diferentes sistemas de Ejecución de los Planes Urbanísticos en el TRLOTAU. Programas de Actuación Urbanizadora.

Tema 19.- Parcelaciones y Reparcelaciones. Características y tramitación. El Proyecto de Reparcelación en el TRLOTAU.

Tema 20.- La Disciplina Urbanística en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Tema 21.- Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado mobiliario.

Tema 22.- Intervención en la edificación y uso del suelo. Concesión de licencias. Procedimiento.

Tema 23.- Los Convenios Urbanísticos. Concepto. Procedimiento de elaboración y publicidad.

Tema 24.- La Intervención Pública en el mercado inmobiliario. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución y naturaleza. Bienes integrantes y destino.

Tema 25.- Régimen de los Sistemas Generales y las dotaciones locales en el Planes de Ordenación Municipal. Obtención y ejecución.

Tema 26.- Régimen del Suelo Rústico, urbanizable y urbano en el Planeamiento Municipal.

Tema 27.- Parámetros y condiciones generales de la Edificación y de las relaciones con el entorno según las Normas Urbanísticas del Planeamiento Municipal.

Tema 28.- Régimen de los Usos. Clasificación Régimen de compatibilidades y Condiciones Particulares de los Usos en las Normas Urbanísticas del Planeamiento municipal.

Tema 29.- Condiciones Particulares de las Normas Zonales en el Suelo Urbano según el Planeamiento municipal.

Tema 30.- El deber de conservación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de la ruina. Supuestos.

Tema 31.- La Prevención de Incendios. Normativa reguladora estatal, autonómica y local.

Tema 32.- Seguridad e Higiene en la Edificación. El Estudio y el Plan de Seguridad. Aplicación. Referencia al Real Decreto 555/1986, y posteriores modificaciones. La Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

Tema 33.- Ley 2/2010, de 13 de mayo, y Ley 8/2014, de 20 de noviembre, de Comercio de Castilla La Mancha.

Tema 34.- Normativa de la Edificación. Normas Básicas de la Edificación NBE. Normas de obligado cumplimiento. Normas Tecnológicas NTE.

Tema 35.- El Control de Calidad en la Edificación y urbanización. Tipos de laboratorios. Ensayos.

Tema 36.- Acondicionamiento del terreno. Reconocimiento. Sistemas de consolidación.

Tema 37.- Cimentaciones superficiales. Zapatas aisladas. Zapatas corridas. Losas.

Tema 38.- Cimentaciones profundas. Pozos. Pilotajes. Cimentaciones Especiales.

Tema 39.- Muros de contención. Taludes. Pantallas.

Tema 40.- Estructuras de fábrica. Muros de fábrica tradicionales. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

Tema 41.- Hormigón armado. Componentes. Ejecución y puesta en obra. Estructuras porticadas y laminares.

Tema 42.- Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Estructuras mixtas.

Tema 43.- Forjados. Tipos. Elementos que lo componen. Ejecución y control.

Tema 44.- Cubiertas inclinadas. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.

Tema 45.- Cubiertas planas, transitables y no transitables.

Tema 46.- Cerramientos y carpinterías exteriores. Cerramientos, tipología y características. Revestimientos exteriores. Carpinterías, tipología y características.

Tema 47.- Instalaciones de fontanería. Agua fría y agua caliente. Sistemas y criterios de elección. Ejecución.

Tema 48.- Instalaciones de saneamiento: naturaleza y sistemas. Redes horizontales y verticales.



- Tema 49.- Instalaciones de calefacción y climatización. Sistemas. Fuente de calor y producción de frío.
Tema 50.- Instalaciones eléctricas de baja tensión. Características fundamentales. Sistemas.
Tema 51.- Patología de la Edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos.
Tema 52.- Sistemas de Apeos en la Edificación.
Tema 53.- El Sistema Viario Urbano. Criterios de diseño de la Sección-Tipo. Tipología. La ordenación del tráfico rodado y peatonal.
Tema 54.- Supresión de barreras arquitectónicas en Castilla-La Mancha.
Tema 55.- Mobiliario Urbano. Diseño. Construcción y conservación del mismo. Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización.
Tema 56.- Alumbrado público. Criterios de diseño. Alumbrados especiales.
Tema 57.- Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.
Tema 58.- Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación Administrativa. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de Condiciones Técnicas.
Tema 59.- Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Iniciación de la obra. Certificaciones. Medición de la obra.
Tema 60.- Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción.
Tema 61.- Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.
Tema 62.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.
Tema 63.- Código Técnico de la Edificación.

ANEXO

Don/doña, documento de identidad número, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, del municipio de, provincia de, C.P., teléfono, e-mail

EXPONE:

1. Que desea que se le admita a las pruebas de selección en orden a la constitución de bolsa de trabajo –tipo B– de arquitectos/as, grupo A1, mediante concurso-oposición.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en las bases que declara conocer y acepta, y habiendo satisfecho los derechos de examen, conforme acredita con justificante de ingreso/transferencia que adjunta, en caso de no estar exento en el pago de la tasa.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, a cuyo efecto aporta:

–Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente (base 5ª, apartado a).

–Copia de la titulación académica exigida (base 5, apartado e).

–Justificante del pago de derechos de examen, o justificación de exención (base 7).

–Fotocopia de los méritos, para su valoración dentro de la fase de concurso.

–En caso de discapacidad reconocida: Fotocopia del dictamen técnico facultativo, o documento equivalente, expedido por la correspondiente Administración Pública, en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Requiere adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud (detallar): ..

En, a de de 20.....

Firmado: Don/doña

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO)

Illescas, 18 de diciembre de 2019.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-6907